



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 1152/2021 “PORTAL WEB [HTTPS://INVERARG.COM](https://inverarg.com) S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”

VISTO el Expediente N° 1152/2021 caratulado “PORTAL WEB [HTTPS://INVERARG.COM](https://inverarg.com) S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”, lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se iniciaron en virtud de una denuncia anónima, ingresada el 1/5/2021 contra un conjunto de “*youtubers financieros*”, donde en el marco de esa investigación, fue detectada una supuesta venta de cursos financieros y señales para invertir no autorizada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”) por parte del sitio web <https://inverarg.com/>, que sería administrado por el Sr. Ariel Hernán MAMANI (en adelante, “el Sr. MAMANI”).

Que efectuada una pesquisa en la Internet, se detectó que el Sr. MAMANI realizaría a través del sitio web <https://inverarg.com/> y de perfiles en las redes sociales YouTube (https://www.youtube.com/channel/UCqJ_9wUv5-bfyan3UmPirHg), Facebook (https://www.facebook.com/ArielInverArg/?ref=page_internal), Instagram (<https://www.instagram.com/inverarg/> y <https://www.instagram.com/arielhernanmamani/?hl=es-la>), LinkedIn (<https://ar.linkedin.com/in/ariel-hern%C3%A1n-mamani-8a4074174>), Spotify (<https://open.spotify.com/show/6ulAYylBm1HEZWjkXtUNtc>), Twitter(<https://twitter.com/InverargA>), Udemy (<https://www.udemy.com/user/ariel-hernan-mamani-2/>) y WhatsApp (https://api.whatsapp.com/send/?phone=5491124980328&text&app_absent=0) un asesoramiento en inversiones en el mercado de capitales mediante diversas recomendaciones y/o alertas de inversión y de la venta de cursos financieros, tareas propias de los agentes registrados ante la CNV.

Que se detectó en ese canal de YouTube, que registra más de 87.000 suscriptores, una importante cantidad de videos, donde el Sr. MAMANI explica diversos temas relacionados con inversiones en el mercado de capitales (tanto local como internacional) y da ciertos “*tips*” o experiencias personales sobre cómo invertir los ahorros, así como también ofrece cursos financieros gratuitos y de pago.

Que a través de varios videos –entre los cuales se destaca el denominado https://www.youtube.com/watch?v=AqYAR1_bKQM “*Cómo GANAR 140% en tus Inversiones MUY FÁCIL + SORPRESA | Resultados de AlertAHM*”- promociona su servicio de alertas de inversión, disponible en el portal web <https://inverarg.com/>, hablando de altas ganancias que se podrían llegar a obtener (de más del 140 % en pocos días), agregando que de esta forma la membresía se paga sola.

Que en el video del 24/04/2021, titulado “*Ganá en tus INVERSIONES sin ANALIZAR BIENVENIDOS a Alert AHM*” (https://www.youtube.com/watch?v=Dxinr_C1Wu), explica el servicio mencionado donde envía sus operaciones en, acciones locales e internacionales, tanto a corto como a largo plazo.

Que asimismo, se evidencia una importante cantidad de videos donde ofrece recomendaciones de inversión en acciones, CEDEARS, , fondos comunes de inversión, y operatoria de dólar mep y contado con liquidación, entre otros valores negociables.

Que como medio de contacto comercial se publica en el canal de YouTube y en el perfil de Facebook de INVERARG el correo electrónico contactoinverarg@gmail.com.

Que por el lado del sitio <https://inverarg.com/>, se ofrecen CUATRO (4) servicios: Alertas de inversión, asesorías, cursos gratuitos y profesionales (de pago) y cartera sugerida.

Que el primero de ellos, denominado “*Alertas de Trading – Alertahm*”, consiste en avisos al instante en Telegram sobre “...*qué y cuando comprar y vender...*”, cuyo cargo por suscripción es mensual y no se requieren montos mínimos, aunque recomiendan comenzar con “...*300 dólares o 45.000 pesos...*”.

Que en la descripción de este servicio se detalla: “*El rendimiento que obtengas vos, será idéntico al nuestro si das las mismas entradas. Y nosotros buscaremos siempre la maximización de ganancias (...) Recibirás señales de corto, mediano y largo plazo. Diversificando también en Mercados, y niveles de riesgo...*”.

Que en este orden de ideas, el 27/04/2021 en <https://www.dolarhoy.com/herramientas-de-inversion/inversiones-para-generaringresos-pasivos-202142713110>, el Sr. MAMANI además de recomendar distintas inversiones recomienda este servicio diciendo: “*Su principal ventaja es que no necesitas analizar el mercado, sino que simplemente seguís lo que hacen inversores profesionales*”.

Que por el lado de las llamadas “*asesorías*”, que cuestan \$40.000 la hora y son realizadas a través de Google Meet o Zoom, están descriptas como “*asesorías profesionales enfocadas en grandes patrimonios. Gestión de portafolios, riesgos y horizontes. Enfocadas en PyMes y negocios*”.

Que respecto de los cursos, los cuales son denominados como “*profesionales*”, versan sobre análisis técnico y fundamental y de armado de portafolio, todos los cuales pueden ser adquiridos en la plataforma de cursos online de Udemy (<https://www.udemy.com/user/ariel-hernan-mamani-2/>).

Que por último, el servicio de “*Cartera sugerida*” o “*recomendada*”, como también se lo nombra indistintamente, consiste “...*en videos privados y de único acceso para los miembros de este servicio. En estos videos semanales se analizan 6 acciones tanto técnica como fundamentalmente. Para determinar si su cotización debería subir, bajar, o lateralizar. Acompañada de su solidez como empresa y un valor intrínseco, sumado al análisis exclusivo de inversiones de Wall Street*”.

Que cabe señalar que en esta página hay un botón de “*Consultanos por WhatsApp*”, que abre a un hipervínculo a WhatsApp Web para chatear con el número +5491124980328.

Que en la Sección “*¿Quiénes somos?*”, con pocas precisiones, se intenta dar a conocer quienes administrarían el sitio

web, diciendo que *“Inverarg es una organización...”*, no mostrando datos de personas jurídicas o humanas responsables de la administración de la plataforma, más allá del Sr. MAMANI quien es descripto como *“la cara visible, fundador y actual CEO de InverArg (...) Emprendedor e inversor argentino egresado del NYIF (New York Institute of Finance) como “Profesional en Finanzas Corporativas y Métodos de Valuación de empresas. Experto en análisis fundamental de acciones. Instructor de cursos, creador de contenido digital y Asesor Financiero desde el 2019. A partir del 2021 Columnista en DolarHoy.com”*.

Que al mismo tiempo, en su perfil personal de Instagram, el Sr. MAMANI se jacta de ser *“1º Analista Fundamental Argentino”* además de inversor y fundador de Inverarg.

Que a su vez, en su sitio de LinkedIn, se define también como *“inversor y emprendedor cuyo objetivo es ayudar a la mayor cantidad de personas a desarrollar sus negocios e inversiones maximizando así sus ganancias...”*.

Que cabe indicar que en ninguna parte de la página ni en las redes sociales de INVERARG se muestra el supuesto certificado expedido por la NYIF.

Que solamente en el perfil personal de Facebook del Sr. MAMANI, en su foto de perfil, se observan tres certificados de ese y otros dos cursos supuestamente realizados en IOL y UTN, pero poco y nada legibles.

Que por otra parte, surgen datos llamativos de los Términos y Condiciones (en adelante “TyC”) publicados en <https://inverarg.com/>.

Que si bien hablan de directores, funcionarios y empleados, ninguno de los cuales se responsabiliza por nada, en ninguna parte del documento figura persona humana o jurídica responsable del servicio. Ni siquiera el Sr. MAMANI.

Que incluso, agregan que *“...no garantizamos que los resultados que se puedan obtener del uso del servicio serán exactos o confiables”*.

Que por fin, otro dato que surge de la “Sección 18” de esos TyC es que toda prestación o acuerdo de servicios se registrará por *“...las leyes de constitución 222, haedo, B, 1706, Argentina”*.

Que según <https://www.nosis.com/es> ese sería un domicilio fiscal del Sr. MAMANI (D.N.I. N° 42.283.079).

Que toda la información descripta y la promoción de todos esos servicios se replica en las diversas redes sociales citadas más arriba.

Que este tipo de accionar por fuera de la ley y de todo mecanismo regulatorio, coloca a sujetos como el Sr. MAMANI en una suerte de competencia desleal respecto de todos los agentes debidamente registrados, los cuales se encuentran obligados a cumplir con el régimen informativo que les impone la CNV, cuya finalidad última es cumplir con la transparencia exigida para actuar en el ámbito de la oferta pública y encima deben transitar todo el proceso de inscripción para obtener su licencia.

Que así las cosas, se observa una invitación pública a invertir en valores negociables (esto es, realizar cualquier acto jurídico con ellos) por los medios de difusión detallados (todas las páginas web anotadas), al mismo tiempo que esa invitación viene acompañada de un ofrecimiento de asesoramiento financiero en materia de mercado de capitales, actividades todas propias y típicas de cualquier agente registrado ante la CNV.

Que el Sr. MAMANI no se encuentra registrado ni como idóneo ni en ninguna de las categorías de agentes previstas en la Ley N° 26.831.

Que claramente, la actividad de asesoramiento en materia de mercado de capitales, desde el momento que se hace pública,

se convierte en un acto de intermediación en el mercado de valores previsto por nuestra ley y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que necesariamente debe contar con autorización de la CNV y debe reunir la idoneidad exigida por este Organismo, la cual es un requisito exigido a quienes desempeñen las actividades de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento al público inversor, para garantizar que cuentan con el nivel de competencia e integridad requerido.

Que a su vez, todos estos ofrecimientos de asesoramiento e invitaciones públicas a invertir en valores negociables se encuentran disponibles para personas residentes en la República Argentina, así como para cualquier persona desde cualquier país, simplemente teniendo disponible una conexión a internet y sin necesidad de generar un usuario o contraseña.

Que en atención a lo expresado, emergen claros indicios de que el Sr. MAMANI, realizaría oferta pública de valores negociables intermediando (a través de servicios de asesoramiento) en el mercado de capitales argentino sin contar con la debida autorización de esta CNV.

Que a todo evento, se debe señalar que el artículo 2º de la Ley Nº 26.831 define a los valores negociables como “...*en general, cualquier valor o contrato de inversión o derechos de crédito homogéneos y fungibles, emitidos o agrupados en serie y negociables en igual forma y con efectos similares a los títulos valores; que por su configuración y régimen de transmisión sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en los mercados financieros. Asimismo, quedan comprendidos dentro de este concepto, los contratos de futuros, los contratos de opciones y los contratos de derivados en general que se registren conforme la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores...*”.

Que por lo tanto, los ofrecimientos públicos efectuados por el Sr. MAMANI son irregulares porque no cuentan con la debida autorización y registro de este Organismo.

Que de esa forma, el investigado efectuaría una invitación abierta e impersonal desde todos los procedimientos de difusión detallados *ut supra* a invertir en valores negociables, es decir, a efectuar cualquier acto jurídico con ellos, a cambio de una determinada rentabilidad.

Que es oportuno indicar que todo manejo de ahorro público requiere indefectiblemente de autorización estatal.

Que la CNV es el único sujeto de derecho público estatal con competencia específica y legalmente atribuida para autorizar, controlar y fiscalizar la oferta pública de valores negociables en todo el territorio nacional.

Que en ese orden de ideas, se precisa de autorización y registro de esta CNV para hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en el ámbito de la misma.

Que es conveniente traer a la luz el concepto de oferta pública que brinda la Ley Nº 26.831 en su artículo 2º definiéndola como toda “...*invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores, por sus tenedores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión*”.

Que también la necesidad indefectible de tener autorización y registro de esta CNV para poder hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en la misma dimana expresamente de los artículos 47, 82 segundo párrafo, 117 inciso c) de la Ley Nº 26.831 y mod. y 3º de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que es primordial señalar que la transparencia, en el ámbito de la oferta pública, es un principio jurídico que debe primar siempre en todas las relaciones y situaciones jurídicas que involucren valores negociables. Que a la vez, este Organismo

debe velar en todo momento por la confianza del público inversor y la transparencia en las operaciones, todo ello en el marco tuitivo del derecho del consumidor, y es precisamente mediante la protección de la transparencia que se resguardan los intereses de los inversores (conf. Corte Suprema de Justicia de la Nación. C. 1070. XLVI. RHE “Comisión Nacional de Valores c/ Papel Prensa SA s/ Verificación” 26/03/2014. Fallos: 337:291).

Que atento a la gravedad de los hechos relatados, y frente a una intermediación irregular en el ámbito de la oferta pública por no contar con la autorización legal de esta CNV para ello, corresponde intimar al Sr. MAMANI al cese inmediato de su conducta, como medida preventiva.

Que por todo lo precedentemente expuesto, corresponde intimar al Sr. Ariel Hernán MAMANI al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web <https://inverarg.com/>, https://www.youtube.com/channel/UCqJ_9wUv5-bfyan3UmPirHg, https://www.facebook.com/ArielInverArg/?ref=page_internal, <https://www.instagram.com/inverarg/>, <https://www.instagram.com/arielhernanmamani/?hl=es-la>, <https://ar.linkedin.com/in/ariel-hern%C3%A1n-mamani-8a4074174>, <https://open.spotify.com/show/6ulAYylBm1HEZWjkXtUNtc>, <https://twitter.com/InverargA>, <https://www.udemy.com/user/ariel-hernan-mamani-2/> y https://api.whatsapp.com/send/?phone=5491124980328&text&app_absent=0 y a través del correo electrónico contactoinverarg@gmail.com y/o del teléfono N° +5491124980328 o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello. Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Sr. Ariel Hernán MAMANI (D.N.I. N° 42.283.079) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web <https://inverarg.com/>, https://www.youtube.com/channel/UCqJ_9wUv5-bfyan3UmPirHg, https://www.facebook.com/ArielInverArg/?ref=page_internal, <https://www.instagram.com/inverarg/>, <https://www.instagram.com/arielhernanmamani/?hl=es-la>, <https://ar.linkedin.com/in/ariel-hern%C3%A1n-mamani-8a4074174>, <https://open.spotify.com/show/6ulAYylBm1HEZWjkXtUNtc>, <https://twitter.com/InverargA>, <https://www.udemy.com/user/ariel-hernan-mamani-2/> y https://api.whatsapp.com/send/?phone=5491124980328&text&app_absent=0 y a través del correo electrónico contactoinverarg@gmail.com y/o del teléfono N° +5491124980328 o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que el Sr. Ariel Hernán MAMANI, no se encuentra autorizado a operar en la oferta pública de valores negociables, a través de los mencionados sitios web o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la persona humana intimada en el artículo

1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.